



CONVOCATORIA SUBVENCIÓN MUNICIPAL PRE-SEED 2023

1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto apoyar, incentivar y potenciar el desarrollo de startups en su etapa inicial para que puedan evolucionar e impulsar su proyecto desde que se inició como una idea.

Se deben ofrecer soluciones, productos, servicios e iniciativas aplicables en los diferentes sectores seleccionados en esta convocatoria y que promuevan el dinamismo innovador y tecnológico de la ciudad de Valencia como hub tecnológico referente en Europa.

Estas iniciativas podrán ser de los sectores detallados en el punto 6. i.) de esta convocatoria.

Estas subvenciones se dirigen a cubrir determinados gastos corrientes de la actividad realizada por las startups detallados en el punto 5 de la convocatoria.

2. Bases reguladoras y normativa aplicable

1. Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).
2. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
3. Asimismo, están sometidas al régimen de *minimis*, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).
4. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Crédito presupuestario

La cuantía máxima destinada a atender esta subvención asciende a 480.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/IC1K0/49500/47000.

4. Cuantía de la subvención

Se subvencionará el 100% de los gastos subvencionables presentados y correctamente justificados, admitiéndose hasta un **máximo de 15.000 €** por cada entidad solicitante que reúna los requisitos establecidos en la convocatoria.

Además, las entidades beneficiarias de esta subvención podrán tener preferencia para:



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- Ocupar los espacios que en su caso se habiliten en el edificio municipal “La Harinera”, situado en la calle Juan Verdeguer, nº 30 de Valencia.
- Entrar en el programa de preaceleración de startups en la aceleradora pública del Ayuntamiento de Valencia.

5. Gastos subvencionables

5.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y que puedan encuadrarse dentro de los que a continuación se detallan:

5.1.1 Gastos de personal de la empresa, sin que se pueda superar el 25% de la subvención concedida.

5.1.2 Subcontrataciones: Contratación de servicios a terceros para la realización de actividades previstas en el proyecto subvencionado. En este sentido, es de aplicación el límite recogido en el artículo 68 del RLGs, no pudiendo superar los gastos enmarcados en este epígrafe, el 50% del importe subvencionado.

5.1.3 Acciones dirigidas a realizar programas de marketing y comercialización que mejoren el posicionamiento en el mercado:

- a) Análisis e Investigación de mercados.
- b) Desarrollo de herramientas de comunicación comercial incluyendo la adaptación a mercados exteriores.
- c) Consultoría y asesoramiento para la realización de planes de marketing.
- d) Establecimiento o mejora de la identidad corporativa.
- e) Establecimiento de soluciones y servicios tecnológicos que favorezcan la difusión y comercialización de los productos y servicios a través de Internet.
- f) Fomento de la generación de redes empresariales o entidades de gestión nuevas así como para potenciar la pertenencia a las ya existentes.
- g) Arrendamiento de locales destinados exclusivamente al ejercicio de la actividad y de equipos necesarios para el desarrollo de la actividad.
- h) Publicidad en radio, televisión, prensa, aplicaciones para teléfonos y smartphones, internet, blogs i redes sociales u otros soportes.
- i) Realización de planes estratégicos, planes de marketing, planes de producción, recursos humanos, planes financieros. Consultoría estratégica de empresa.

5.1.4. Acciones dirigidas a la generación de nuevos productos y/o servicios así como a la mejora de los existentes:

- a) Implantar sistemas de calidad.
- b) De mejora de herramientas de gestión empresarial basadas en software ERPs (Enterprise Resource Planning-Planificación de Recursos empresariales).
- c) Creación de prototipos o realización de pruebas de uso o pruebas de campo con los mismos.

5.2. Se subvencionará el 100% del total de los gastos subvencionables justificados, **excluidos los impuestos susceptibles de recuperación**, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) **Que los gastos correspondan a facturas emitidas desde el 1 de enero de 2022 y hasta la fecha de presentación de la solicitud.**



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- b) Que los gastos sean justificados mediante la aportación de las **facturas y sus correspondientes justificantes bancarios de pago**. No se admitirán pagos en efectivo o metálico.
- c) En ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

6. Entidades beneficiarias y requisitos

Son beneficiarias de estas ayudas las startups según la definición Ley 28/2022, de 21 de diciembre de 2022, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes, y que además cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que haya comenzado su actividad empresarial, entre el **1 de enero de 2020 y 12 meses antes de finalizar el plazo de presentación de instancias**.
Se entenderá como comienzo de la actividad empresarial, la fecha del alta más antigua en el Impuesto de Actividades Económicas que figure en el certificado de situación censal.
- b) Tener su **domicilio fiscal en el término municipal de Valencia**.
- c) Acrediten gastos corrientes subvencionables recogidos en el punto 5 de esta convocatoria.
- d) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT).
- e) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- f) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia.
- g) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Valencia, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- h) Que no hayan incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para poder participar en la convocatoria.
- i) Pertenecer a alguno de los siguientes sectores:
 1. Agrotech/foodtech
 2. Cleantech/Energy/Sustainability
 3. Finetech/Insurtech/Legaltech/ Industry 4.0
 4. Gaming / Entertainment / eSports/Web 3/Metaverse
 5. Health / Wellbeing / Medtech
 6. Logistic / Mobility / Automotive
 7. Traveltech / Tourism
 8. Govtech/Smart City
 9. Talent / Recruiting / Edtech
 10. Social Impact

7. Documentación a aportar.

Solicitud normalizada que deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal prestándose una especial atención a las casillas de autorizaciones para la consulta por el



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Ayuntamiento de Valencia de aquellos certificados requeridos en la convocatoria que no se quieran adjuntar a la solicitud.

Debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación a la solicitud:

1. **Certificado actualizado de situación censal** de la startup, que indique la actividad económica que se realiza con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
2. **Escrituras de constitución** y los estatutos de la empresa, inscritos en el correspondiente Registro.
3. **Acreditación como empresa emergente** emitida por ENISA o acreditación emitida por cualquier aceleradora o asociación empresarial radicada en la provincia de Valencia e incluida dentro del Mapa de Entidades y Servicios al Emprendimiento de la Comunitat Valenciana:
<http://www.emprenemjunts.es/mapa-ecosistema-emprendedor-cv/>
4. **Resumen ejecutivo** del Plan de empresa donde se detalle los aspectos básicos de la idea de negocio, el plan de marketing, la organización interna y viabilidad económico-financiera, con especial énfasis en las líneas de financiación de la empresa. **Máximo 3 páginas.**
5. **Documentación para la justificación de los gastos:**
 - a) **Facturas** por importe neto máximo de **hasta 15.000 €**, impuestos no subvencionables excluidos, cuya fecha de emisión esté comprendida entre el 1 de enero de 2022 y la fecha de presentación de la solicitud. Las facturas deben corresponder a gastos corrientes de la actividad para la que se solicita subvención (establecidos en el punto 5 de la convocatoria).
 - b) **Justificantes bancarios de pago de las facturas presentadas** con identificación de la persona o empresa destinataria, importe, fecha de pago y la persona que realiza el pago que deberá de coincidir con la entidad solicitante, junto con los requisitos establecidos en el punto 8 de esta convocatoria.
 - c) **Las facturas deberán relacionarse en el Anexo de “Cuenta Justificativa”**. Se encuentra en el apartado impresos de esta subvención, en la sede electrónica.

Se presentarán en un único documento pdf que incluirá cada factura seguida de su correspondiente justificante de pago y a su vez respetando el orden que se haya seguido en el Anexo de “Cuenta Justificativa”.

6. **Certificado de titularidad de la cuenta bancaria** que se ha indicado en la instancia. Esta cuenta deberá pertenecer a la entidad solicitante de la subvención y estar emitido en 2023.
En esta solicitud se deberá rellenar los campos que hacen referencia a la **cuenta bancaria** en la que se quiere recibir el pago de la ayuda.
7. **Declaración Responsable** firmada por la entidad interesada o representante legal de la misma que contendrá el siguiente pronunciamiento expreso (*Incorporada en la solicitud normalizada*):
 - Que la entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- Que la entidad solicitante es una startup según la definición Ley 28/2022, de 21 de diciembre de 2022, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes, y que además cumple los requisitos establecidos en el punto 6 de la convocatoria.

8. La solicitud normalizada **contiene autorizaciones** para:

- a) La consulta interactiva por parte del órgano gestor de **hallarse al corriente en el cumplimiento** de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la **Tesorería municipal**.

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de este requisito, **deberá aportarse de manera obligatoria** la documentación acreditativa.

- b) La consulta interactiva por parte del órgano gestor de **hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social (TGSS)**.

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de este requisito, **deberá aportarse de manera obligatoria** la documentación acreditativa.

- c) Que el órgano gestor pueda realizar el alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio en el supuesto de ser entidad beneficiaria de la subvención para poder abonar la subvención en la cuenta bancaria indicada.

8. Presentación de facturas y justificantes de pago.

- a) La entidad solicitante deberá presentar las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio análogo, con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, y los correspondientes justificantes bancarios de pago de los gastos junto con la solicitud. Estos documentos contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación.

- b) En concreto, **las facturas** deben contener la siguiente información:

- Nombre de la empresa solicitante de la subvención.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio del proveedor/a.
- Número de factura y fecha de expedición.
- Concepto del gasto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier descuento o rebaja.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. **En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.**

La presentación de un ticket no sustituirá la presentación de la correspondiente factura.

- c) **Justificación de pago:**



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Serán subvencionables los gastos efectivamente pagados y realizados **entre el 1 de enero de 2022 y la fecha de presentación de la solicitud.**

No se admitirán pagos realizados a nombre de una persona distinta a la entidad solicitante de la subvención.

En caso que los justificantes de pago vayan a nombre de un cotitular de la cuenta bancaria, se deberá presentar un certificado de titularidad de dicha cuenta donde conste el nombre del solicitante de la subvención.

Atendiendo a la forma de pago, la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

- transferencia bancaria: se justificará mediante extracto bancario en que figure registrado el gasto, donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.
- domiciliación bancaria: se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo o copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- cheque: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- pagos con tarjeta: se justificará mediante el documento de cargo del pago en la cuenta bancaria donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto. **No se aceptarán pagos realizados mediante tarjetas que no están a nombre de la entidad solicitante.**

9. Concurrencia con otras subvenciones

1. Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de *minimis*, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:
 - a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
 - b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.
 - c) Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
 - c.1) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
 - c.2) cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.
 - d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.
2. En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de minimis, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.
3. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por “empresa” cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

10. Plazo y Forma de presentación de solicitudes

1. La presentación de las solicitudes se efectuará mediante una **solicitud normalizada únicamente por vía telemática**, a través del procedimiento establecido a tal efecto en la **Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valencia** <<https://sede.valencia.es/sede/>>, en el apartado de “trámites”, seleccionar materias y dentro de estas, seleccionar “actividad económica, empleo y consumo”.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. (BOP).
3. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención.
4. Podrá presentarse un máximo de una solicitud por entidad. En caso de presentarse más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la primera presentada teniendo en cuenta la fecha y hora de su presentación por Registro General de Entrada en el Ayuntamiento.

11. Procedimiento e Instrucción

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los art. 22.1 y 23 a 27 de la LGS.
2. La concesión de ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud hasta agotar el crédito disponible.
3. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio con competencias en materia de Emprendimiento, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de acuerdo.
4. Todas comunicaciones y las notificaciones en este procedimiento se realizaran a través de su publicación en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento, incluidas las realizadas a las entidades solicitantes de la ayuda requeridas por no haber presentado la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria de la subvención.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

5. Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, **los siguientes listados provisionales:**

- a) Entidades solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.
- b) Entidades solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada y/o entidades solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en el punto 7 de la Convocatoria con indicación de la documentación requerida.

A estas entidades se les otorgará el **plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.** Como consecuencia en caso de la estimación de las alegaciones presentadas o de la documentación requerida en el listado b), el listado provisional de entidades beneficiarias de la ayuda puede verse modificado.

6. El servicio instructor elaborará un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, así como la propuesta de concesión de subvenciones que será elevada a la Comisión de valoración.
7. Se nombrará una Comisión de valoración. Estará compuesta por la jefatura de Servicio correspondiente o la persona en quien delegue, que actuará como presidenta; tres miembros entre personal técnico municipal; actuará como secretario/a una persona técnica de Administración General del Servicio correspondiente o la persona en quien delegue. La Comisión a la vista de la propuesta de concesión de las ayudas presentada emitirá un dictamen que se someterá a la aprobación del órgano competente, que por delegación de Alcaldía, es la Junta de Gobierno Local.
8. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de tres meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

12. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de las beneficiarias:

- a) **Mantener la actividad económica durante 12 meses como mínimo** a partir del día siguiente a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos.



13. Pago y justificación de las subvenciones

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha del acuerdo de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

La entidad beneficiaria deberá presentar en el mes decimotercero, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta subvención, un Certificado de situación censal que acredite la obligación de mantenimiento de la actividad económica durante 12 meses como mínimo, establecida en el punto 12.a) de la convocatoria. **La aportación se realizará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valencia a través de la Carpeta Ciudadana en la instancia correspondiente a la solicitud de esta subvención.**

14. Reintegro de las subvenciones

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

15. Incompatibilidades

Esta subvención será compatible con cualquier otra otorgada por el Ayuntamiento de Valencia o por otra entidad o institución, en 2023 o en años anteriores, en los términos establecidos en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia.